

ma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente bajo la responsabilidad del recurrente.

Melilla a 19 de enero de 2012

La Secretaria Técnica.

M^a Ángeles Quevedo Fernández.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA

144.- La Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden registrada al número 283, de 17 de enero de 2012, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Con fecha 15 de diciembre de 2011 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, al número 64401 escrito de la CONFERENCIA DE SAN VICENTE DE PAUL "VIRGEN DE LA LUZ" solicitando la prórroga del Convenio de colaboración suscrito por la Ciudad Autónoma de Melilla y la Conferencia San Vicente de Paul "Virgen de la Luz" para la gestión del programa de atención integral a personas mayores, a través del piso de estancia temporal para mayores (PETEM) durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del presente ejercicio 2012.

Visto informe emitido por el técnico responsable, con el Visto Bueno de la Dirección General de

Servicios Sociales, en virtud de las competencias que ostento al amparo de lo establecido en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), y los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones VENGO EN DISPONER la concesión de la subvención directa solicitada a la entidad CONFERENCIA DE SAN VICENTE DE PAUL "VIRGEN DE LA LUZ" con CIF G 28256667, justificándolo en razones de interés público y social, con arreglo a lo siguiente:

1. El objeto de la subvención es la financiación y desarrollo del programa de atención integral a personas mayores, a través del piso de estancia temporal para mayores (PETEM) durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del presente ejercicio, por importe de CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (180.568,00), mediante orden de pago a justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2012 05 23000 48900 denominada "B. SOCIAL CONVENIOS MINISTERIOS-CONVENIO", retención de crédito nº 2012 0000 1072.

2. El plazo para la justificación de la subvención, en ningún caso será superior a tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad (párrafo tercero in fine del artículo 23 del RGS).

3. Se establece la compatibilidad de la presente subvención con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si bien se determina asimismo la obligación por parte de la Entidad de incluir en la documentación justificativa una rela-